EL

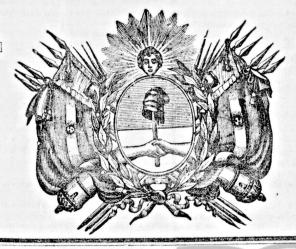
NACIONA

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR ABORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JULYES Y SABADO—LA SESCRIPCION DE DOCE NUMBROS COSTARÁ NUEVE REALES—EL NUMBRO SUELTO VALDRA PA REAL—SE ADMITER AVISOS A PERCISO DEUTRATIVOS—TODO LO QUE TENGA BELACION CON EL INTERES PUBLICS SE INSERTARA GEATIS.

ALMANAQUE.

Agonto tiene 31 dias.	Salida der Sol. Dia 1-6 53 " 12-6 43 " 24-6 30.	5-18
	4 24-6 30.	530

Mártes San Eusebio mátir—Abstenencia.
 Miércoles : La Asuncion de Nuestra Señora.



ARGENTINO.

SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS

LAS SAMANAS.

DE IDEM A CORRIENTES, EL 1. ° Y EL 15 DE CADA MES.

DE IDEM A SANAA-FF, TODOS LOS DIAS.

DE SANTA-FE AL ROSARIO, LOS MARTES Y VIERNES DEL MES.

DE, ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 3 DE CADA MES.

DE IDEM A CÓRDORA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EN LOS DIAS 3, 13

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS.

Salen de Santa-fe para el Rosario en los días 3, 10, 17 y 25 del mes. Salen del Rosario para Santa-Fe el 1.º, 8, 15 y 23.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue á Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. Á las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

DEl Gobierno } Catam area, Mayo 30 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Est. do en el De-partamento del Interior de la Confederacion Ar-gentina, D. D. Santiago Dergus. El infrascripto tiene el honor de participar à V. E. que por el decreto de 28 del cerriente cu-ya cópia legalizada se adjunta ha sido encargado del Gobierno de esta Provincia en delegacion durante la ausencia del Exmo. Sr. Gobernador propietario, que ha marchado á los Departamentos del O: á objetos exigentes de órden y mejor arreglo de la Provincia.

Al hacerlo el infrascripto se complace en asegurar à V. E., que cultivarà con el mayor esmero la amistad y buena inteligencia, que reinan entre los Gobiernos y Provincias, y que hará cuan-to esté en la esfera de sus atribuciones para cooperar al grande objeto de la definitiva organizacion Nacional, que es el programa del Vencedor de Caseros, y las exijencias de la opinion pública de la Confederacion.

Con tal motivo el infrascripto se honra en ha-cer á V. E. las protestas de su mayor consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACOBO SEGURA.

De O. de S. E. Pedro Herrera. Oficial 1. 9

Parené 26 de Inuio de 1855-Avisese recibo y publiquese. DERQUI.

El Gobierno de la Provincia.

Debiendo realizarse la visita general en los Departamentos del oeste á objetos de órden y mayor arreglo de la Provincia:

Decreta:

Art. 1. º El Ciudadano D. Jacobo Segura meda encargado del Gobierno en delegacion por l tiempo que dure la visita Departamental.

Publiquese, Comuniquese y dése al Registro.

Casa do Gobierno en Catamarea, á 28 de Mayo de 1855-LAZCANO.

BENEDITO Ruso.

Es-cópia-Pedro Herrera.

El Gobernador)

Salts, Mayo 9 de 1855-Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Con-

federacion en el Departamento del Interior. El infrascripto tiene la honra de dirijirse à V. E. trasmítiendo à su conocimiento el adjunto de-creto en cópia legalizada, expedido en esta fecha, nombrando Ministro General del Gobierno de es-

Provincia al Dr. D. Juan de Dios Usandiva Es grato al infrascripto anunciar á V. E. que el conferir este cargo al expresado ciudadano, centa con la mas eficaz cooperacion en sus trabajos administrativos, y propósitos de contribuir por parte de este Gobierdo al afranzamiento de os principios Constitucionales, y al desarrollo de

instituciones que deben hacer práctico el goce de las garantias. guarde á V. E. muchos años. RUDECINDO ALVARADO.

D. O. de S. E. Jose Manuel Outes.

Paraná, 20 de Junio de 1855-Avisese recibo y publiquese-

DERQUI. £l Gobernador y Capitan General de la

Provincia-Considerando: Que para el desempeño de las funciones del

obierno se hace preciso el nombramiento de Ministro Secretario; y encontrándose en el Dr. 1). Juan de Dios Usandivaras las calidados pro pias para ejercer dicho empleo a satisfaccion del público y del Gobierno:

Decreta. Art. 1. 2 Queda nombrado Ministro Interi-

el Dr. D. Juan de Dios Usaudivaras.

Comuniquese á quienes corresponde, publiquese y dése al Registro Oficial. Salta, Mayo 9 de 1855.

ALVARADO. De O. de S. E. José Manuel Outes.

Es-cópia-

Outes.

El Senador suplen-te por la Provincia de Salta——— Paraná, 11 de Agosto de 1855

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el De-partamento del Interior Dr. D. Santiago Der-Sr. Ministro.

Enviado á las Cámaras Legislativas de la Confederacion en el carácter de Senador suplente por la Provincia de Salta, tengo el honor de avisar á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente que me hallo en esta Capital, pronto à tomar posesion del cargo à que he sido llamado por el acta de mi nombramiento.

Con tal motivo cúmpleme la honrosa satisfaccion de saludar à V. E. con la espresion de mis ntimientos de amistad particular. Dios guarde á V. E.

Casiano J. Goytra. Paraná, 11 de Agosto de 1855.

De conformidad al art. 3. º del Decreto de 29 de Marzo de 1854 entréguese al Senador su-plente por la Provincia de Salta la cantidad de cincuenta pesos de vlático y trescientos noventa y seis pesos por igual múmero de leguas que hay desde la Ciudad de Salta hasta la Capi-

no de Gobierno con el sueldo que la Ley designa tal. Pasea sus efectos al Ministerio de Hacien-Legacion Arjentina

da avísese en contestacion y publíquese. Rúbrica de S. E. el Sr. Presidento.

DERQUI.

(O) DEPARTAMENTO DE RELACIO-NES EXTERIORES.

Consulado de la Confederacion Ar-

Copiapó, Mayo 8 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exte iores de la Confederacion Arjentina.

Tengo el honor de adjuntar à V. E., el Esta-do que demuestra los valores de las mercaderias de ultramar exportadas en tránsito para la Confederacion Arjentina, y las pastas de oro, plata barra y sellada, y cobre en barra introducidas á Chile de las Provincias de Salta, Tucuman, Catamarca, y la Rioja por la vía norte de Co-piapó caminos de Paipote y Pulidos, En el surtido de mercaderías exportadas pre-

valecen los jéneros de algodon, tuyos americanos, quimones, pañuelería, paños ordinarios, y entrefinos y bayetas Inglesas.

Me procuro los datos necesarios para pasar 4 V. E. un estado que demuestre las internaciones jenerales de producciones arjentinas en esta República.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi particular aprecio y respeto. Dios guarde á V. E. muchos años.

M. DEL CARRIL.

Publiquese con los Estados que acompaña y dése conocimiento al Ministerio de Hacienda.

GUTIERREZ.

Santiago, 30 de Mayo de 1855.

Señor Ministro.

Tengo el honor de participar à V. E. que el veinte y cinco de mayo fui recibido en la Sala del despacho de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, y tuve el honor de presentar-le la credencial que me acredita Encargado de Negocios en mision especial del Exmo. Gobier-no de la Confederacion Arjentina cerca del Ex-

Reconocido en mi carácter, espresé á S. E. á nombre de mi Gobierno los sentimientos que lo animan de mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre ambas Repúblicas, y sus votos por la prosperidad del Gobierno y pueblo chileno.

Por mi parte hize presente al Sr. Ministro que

me congratulaba por tener ocasion de armo-nizar los intereses y principios políticos del ór-den constitucional Arjentino con el réjimen constitucional de Chile, y que ojalá pudiese con-tribuir en adelante à consolidar los vínculos de fraternidad que distinguen á ambos paises en el arreglo de sus grandes intereses de órden de in-dustria y libertad. El Sr. Ministro reprodujo iguales sentimientos

manifestando su complacencia por la oportuni-dad de hacer prácticos las instituciones y sus beneficios por medio de tratados ventajosos á los intereses de ambas naciones. Acto contínuo me presentó á S. E. el Presidente de la República, en cuva ocasion he tenido el placer de escuchar sus altos conceptos en favor del Gobierno Arjen-

tino, y sus deseos de establecer y perpetuar las relaciones de amistad entre ambas Repúblicas.

Incluyo á V. E. las cópias legalizadas de las notas cambiadas con el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores para el acto de mi recepcion.

Espero que V. E. aceptará con satisfaccion ese resultado; y la seguridad de mi eficacia para

aprovechar en favor de nuestro pais, las buenas disposiciones manifestadas por el Exmo. Gobierno de esta República.

Dios proteja al Gobierno Nacional y guarde la vida de V. E. muchos años.

Carlos Lamarca.

A S. E. el Sr. Dr. D. Juan Maria Gutierrez Ministro de Relaciones Esteriores de la Confederacion Arjentina.

Paraná, 2 de Agosto de 1855. Publiquese con las copias adjuntas.

GUTIERREZ.

Santiago 23 de Mayo de 1855.

Señor Ministro.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, incluyendo las cópias de los Despacho del Go-bierno de la Confederación Arjentina que lo acreditan Encargado de Negocios en mision especial cerca del Exmo. Gobierno de la República de Chile.

Con tal motivo, espera que S. E se servirá indicarle el dia y hora en que tendrá lugar su recep-cion, para tener el honor de presentar á S. E. la credencial de su Gobierno.

El abajo firmado se complace en saludar á S. E. con la particular distincion de su muy atento y obediente servidor.

(Firmada) Carlos

A S. E. el Sr. D. Antonio Varas Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Es cópia.

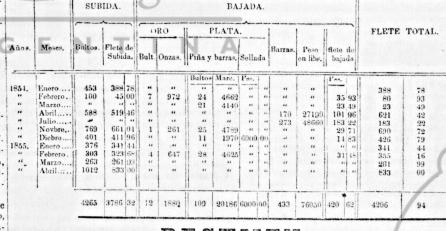
Lamarca.

Santiago Mayo 24 de 1855. Ministerio de Rela-)

He tenido el honor de recibir la comunicacion S. fecha de ayer, junto con la cópia de los Despachos espedidos por el Exmo. Gobierno de la Confederación Arjentina, de los cuales aparece que U. S. ha sido nombrado Encargado de Negocios en mision especial cerca del de esta Re-

pública. En consecuencia U. S. pide que le se-fiale dia y hora para presentar sus credenciales. Accediendo á los deseos de U. S. me es particularmente grato manifestarle que mañana á la una de la tarde, estaré dispuesto á recibir á U.

Con este motivo ofrezco à U. S. las segurida



a a r a r

Del tráfico entránsito con las Provincias Arjentinas por el Ferro-carril de Coplapó, desde

Enero 1. e de 1854, hasta Abril 30 de 1855.

RESUMEN BULTOS. 4265 Mercaderías estranjeras

853,000 00
 Onzas de oro ea pasta.
 á pesos 16

 Marcos plata en barra.
 " " 10

 Pesos fuertes.
 " " 10

 Libras cobro en barra.
 " " 22
 10 25 m. 10 8 206,845 00 5,600 00 16,731 00 -costos-Comision de compra; garantía, seguro n Valparaiso i ajencia en Caldera al 5 2. 42650 00 Flete de mar. embarque, desembare posito en Caldera en almacenés fiscales riete del Ferro-Carril.

Id. de Junta & Salta, Rioja, Catamarca
Id. de Junta & 25 posos carga.

Gratificneion & los guardas fiscales p.r.
compañar la carga para evitar el conravando. 53312 00 1500 00

1.218,589 00

VALORES.

S. en la sala de mi depacho.

Con que soy.

De U. S. atento y seguro servidor

(Firmado) Antonio Varas.

Al Sr. D. Carlos Lamarca. &a. &a. &a.

Lam ire i.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

LIDAS DE CORREGO: El Gobierno de) Provincia —— Mendoza, 24 de Julio de 1855. Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra i Marina.

El infrascripto tiene el honor de remitir à V. E. en cópia autorizada una nota del Comandante ch jefe de la division militar del Oeste dirijida á este Gobierno por no haber tenido contestacion de una circular que tambien acompaño en cópia, i que el infrascripto no habia recibido

antes de la referidanota.

La contestacion de este Gobierno que del mismo modo adjunto, hará ver á V. E. los motivos que el infrascripto ha tenido para no con-testar definitivamente al contenido de la circolar pasada por el Comandante en jefe de la Division del Oeste. No es el ánimo de este Go-bierno al proceder así, oponerse á lo que dispo-ne el decreto de 26 de Feb-ero; lo que el in-frascripto espera estando al tenor del mismo decreto, es que el Sr. Ministro de la Guerra le comunique sus instrucciones, para proceder en virtud de ellas i dar á esa disposicion su debido complimiento: esta es la marcha que el infras-cripto crée de su deter seguir, no solo por lo que indica el mismo decreto: sino tambien por el contenido de la circular que dá motivo á esta nota, en que el Comandante en jefe pide tam-bienal Sr. Ministro instrucciones a este respecto, Dios guarde á V. E.

PEDRO P, SEGURA. AGUSTIN DELGADO.

Paraná, 11 de Agosto de 1855. Con los documentos que se adjuntan, pásense en cópias legalizadas al Ministerio del Interior, para los fines acordados: contéstese en los términos igualmente acordados, publíquese con los documentos adjuntos, i archivese.

LALAN COM EL TELLE

CIRCULAR.

El Comandante en Gefe de la Division militar del Oste de la

San Juan 24 de Abril de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador i Capitan General de la Provincia de

Habiendo aceptedo el infrascriptoel nombramiento por el que el Exmo. Gobierno Nacional encomienda en el supremo decreto de 26 de Febrero próximo pasado, comandar en Gefe la División del Oeste de la República, compuesta de las Provincias de Mendoza, San Juan, la Riois i Catamarca, cuva superior resolucion debe estar ya elevada ai conocimiento de V. E. por la circular de 13 de Marzo último, que Ministerio de la Guerra ha dirijido á todos los Exmos. Gobernadores de Provincia, el infras-cripto se encuentra en el deber de avisar á V. E. que para remitir los conocimientos indis-pensables al Exmo. Gobierno Nacional, para atender las necesidades i buen desempeño de la mision que se le ha encomendado, espera que V. E. tenga la dignación de disponer se páse al infrascripto un Estado jeneral de las fuerzas eteranas que existan bajo la innediata dependencia del Gobierno de V. E. como de los cuerdificultades en que se ha encontrado ese Gobierno.

Oeste, i de la contestación de su Gobierno.

Tante por esta comunicación como por la anterior de V. E. á este mismo respecto, fechada en 23 de Mayo, me he impuesto de las dudas i dificultades en que se ha encontrado ese Gobierno. pos de milicias i de Guardias Nacionales que en vijentes disposiciones Nacionales.

Asi mismo espera el infrascripto que V. E.

se sirva noticiarle de la cantidad de armamento, municiones i caballadas con que cuenta la Pro-vincia del mando de V. E. para el servicio pú-blico, pues con ese conocimiento podía presentar al Exmo. Gobierno Nacional las exijencias q'en cada una de las provincies que componen la division militar del Oeste deban atenderse,

El infrascripto cumple tambien con el deber de participat à V. E. que con esta fecha se dirije oficialmente al Exmo. Sc. Ministro de la Guerra pidiéndole instracciones sobre el modo de organizar la Division del Oeste, fuerzas de que debe disponer i atribuciones que le sexn

inherentes.

Tan luego como el infrascripto perciba algana resolución á esos respectos se complacerá en noticiar á V. E. Dios guarde á V. E.

NAZARIO BENAVIDEZ.

Es cópia.

BENAVIDEZ.

Está comforme,

Lucus Gonzalez, Oficial Mayor.

El Comandante en Gefe de la Division Militar del Oeste de la San Juan, Julio 9 de 1855.

Al Exmo. Sr. Goberna lor i Capitan Jeneral Galan.

de la Provincia de Blendo a.

Este Gobierno ha recibido la nota que V. E. de la dicipido con fecha 5 de Junio ppdo., á la da digues por parte del Gobierno de V. E. de la dicipido con fecha 5 de Junio ppdo., á la cual adjuntaba en cópia autorizada, las instructiones que con fecha 21 de Abril útimo dirigido con fecha 21 de Abril útimo di

des de mi distinguida consideracion y aprecio | mas obstáculo que no haber prestado el Gobierno de V. E. los conocimientos que en aquella la de V. E. los consemientos que en aquena circular se requieren, el infrascripto se vé en la necesidad de acompañar cópia del tenor de la referida circular, para que persuadido V. E. del vacío en que se encuentra el infrascripto ante el Ministerio de la Guerra, tenga la dignacion de librar las disposiciones conducentes (satisfacer aqueilas exijencias. Dios guarde á V. E.

NAZARIO BENAVIDEZ.

Es cópia i está conforme.

Lucas Gonzalez.
Oficial Mayor.

Ministerio General } Mendoza, Julio 23 de 1855. Al Comandante en Gefe de la Division mili-tar del Oeste General D'Nazario Benavillez.

Ha recibido este Gobierno la nota de U. S. de 9 del presente á la que le adjunta cópia de una circular dirijida con fecha 24 de Abril último à los Exmos. Gobernadores de las Provin-cias que componen la Division militar del Oeste, pidiendo los Estados jonerales de las fuerzas, armamentos, municiones y caballadas con que cuenta cada Proviacia, y haciendo ver á este Gobierno el vacío en que V. E. se encuentra ante el Ministerio de la Guerra, por no haber contestado esa circular.

El infrascripto por or len de S. E. el Sr. Gobernador se vé en la necesida de decirle que S. E no puede admitir ese cargo, no habiendo dicha circular llegado á sus man is en el tiempo á que U. S. se refiere, extrañando naturalmente que á tan corta distancia y sin estafetas inter-

medias, háya podido estraviarse.

En cuanto al contenido de la circular que U. S. remite en cópia, tengo igualmente órden de S. E. para decirle que como por el artículo 3.º del Decreto de 25 do Febrero á que ella 3. ° del Decreto de 26 de Febrero á que ella se refiere, se dice que cuantas órdenes ó dispo-siciones se tomen en virtud de él, se comunicarán igualmente á los Gobernidores y á los Comandantes en Gefe: y que viendo ademas por la circular de U. S. que ha pedido al Ministerio de la Guerra, instrucciones sobre el modo de organizar la Division de su mando : fuerzas de que debe disponer, y atribuciones que le sean inherentes; no habiendo este Gobierno recibido del Ministerio de la Guerra ninguna comunicacion que le determine la estension de las atribuciones de U. S. ni la oportunidad de ponerlas en egercicio, no se encuentra por consiguiente en la posibilidad de contestar definitivamente al contenido de su referida circular aguarda que el Exino. Ministro de la Guerra de conformidad con lo que dispone el citado Decreto de 26 de Febrero, transmitan sus disposiciones a este Gobierno.

Dios guarde à U.S.

AGUSTIN DELGADO. Está conforme.

Lucas Gonzalez.

Oficial Mayor.

Ministerio de) terra i Marina } Paráná, 13 de Agosto de 1855. Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Men loza.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. de 24 del ppdo., en la que adjunta cópias autorizadas de dos notas que le las dirijido el Comandante en Jefe de la Division Militar del Oeste, i de la contestacion de su Gobierno.

no para dar inmediato complimiento al Decreto lamente llorando. esa Provincia se hayan arreglado segun las vijentes disposiciones Nacionales.

Asi mismo espera el infrascripto que V. E. trucciones impartidas á los Comandantes en Jefe de Division, i que adjunté á V. E. en mi circular de 5 de Junio: i me asiste la conviccion de que impuesto V. E. de dichas instrucciones que son tan claras i precisas, habrá ya dado á reco nocer en su carácter al Comandante en Jefe de la Division Mijitar en que está comprendida esa Provincia, i que le habrá facilitado á dicha nu de contar con los conocimientos necesarios llegado el caso de obrar por si en cualesquiera de las emerjencias imprevistas enumeradas, tanto en las mencionadas instrucciones com en el citado

No he podido menos que estrañar que al dirijirme en 24 de Julio la nota á que contesto, no habiere V. E. recibido aua mi citada circu lar de 5 de Junio con la cópia de las mencionadas instrucciones: esta circunstancia hace presumi un estravio de esa comunicacion, por lo que ahora adjunto duplicados de los documentos que la componian.

Dios guarde à V. E.

JOSE M. GALAN.

El Gobierno Provi-

San Luis, Julio 26 de 1855-Al Exmo. Sr. Ministro de Gaerra y Marin. de la Confederacion, General D. José Miguel

Este Gobierno ha recibido la nota que V. E.

efectiva la intervencion del Exmo. Gobierno Na-

En vista de todo ello, éste Gobierno cumple con el deber de asegurar a V. E., que prestará dicho Comandante en Gefe su mas eficaz cooperacion, con arreglo á las mencionadas instruc ciones, llegado que fuesen cualesquiera de los caos previstos en ellas. Dios guarde á V. E.

JUSTO DARACT. Buenaventura Sarmiento.

Paraná 13 de Agosto de 1855. Publíquese i archívese. GALAN.

BL NACIONAL.

MARTES 14 DE AGOSTO DE 1,855.

CONATOS DE UNION.

Hemos recibido perió licos de Buenos-Aires hasta el 4 del corriente.

La prensa que parecia definitivamente contraida á no reflejar otros intereses que los de la opera, otro movimiento que el de la mashorca; reaparece hoi sirviendo, como servia no há mucho en el extranjero á otras exijencias mas sérias, á otro pensamiento mas alto.

La aparicion del Orden en aquel teatro ha sido para el pais un verdadero acontecimiento. A su voz noblemente apasionada, han despertado en el Nacional y la pues el resultado de una mera, conjuración como pudiera creerse aquí; ni de una mismente à la palabra que salva, à la palabra revolucion contra los candillos como puque fecunda.

La pelea educa para la pelea, dice en alguna parte el *Orden* desolado. Otro amigo nos decia poco há, á propósito de Rosas: La tiranía solo educa para la tira-

A nuestro juicio, es incompleto el punto de vista que sujiere esa impresión de desconsuelo. Porque si bien la acción de Rosas condensaba la sombra por su lado, la reaccion provocada por él, purificaba la luz y la estimulaba por el suyo. Esa luz es la que se cehaba de menos en la prensa periódica de Buenos Aires: esa luz es la que parece haber traido el Orden en luz es la que parece haber traido el Orden en la época en que aquellos escritos aparecievon. Confederacion, y como á la escena, para reanimar ciertas fibras relaiadas.

Rejistrando las pájinas de ese Diario hallamos desde luego, una que brilla mas que todas. En esa pájina leemos con emo-

cion estas palabras:

"No sabemos, no queremos saber que es lo que ha sucedido entre Caseros y el 20 de Diciembre; no tenemos memoria para recordar los sucesos que nos dividen, solo la tenemos para los hechos que nos unen."

Eu ese pensamiento sublime que para nosotros, no es, hace tiempo, sino el símbolo de nuestra política diaria, vemos por fin levantarse una inspiracion jenerosa,

digua del pueblo en cuyo seno ha caido. Y sin embargo. Preciso es decirlo, puesto que hai males que no se curan so

Lo que ha ocurrido 'de Caseros á esta parte, no es uno de esos acontecimientos cuyas brechas pueden cerrarse al instante. Entre Caseros y el 20 de Diciembre, enhai un hecho mui grave que no puede disimularse: hai la libre navegacion de nuestros rios, el monopolio de una aduana radicado por tres siglos y revocado repentiverdadera.

Y una verdadera revolucion, no se realiza jamas, sin hollar intereses monumentalmente sagrados, y sin enfurecer pasiones mas ó menos absurdas.

Y la revolucion à que aludimos ha llegado de ese modo, sublevando pretensio-nes decrépitas, y pisotcando intereses de ese orden.

ramar una lágrima sobre la Iosa de Bel-grano, sobre Maipo, Janin y Rio-bamba, definitivamente el pabellon de Mayo " no ha comprendido bien la dificultad de la hemos podido devorar el grito de indigcuestion que abordaba:

Diciendo el señor Frias:

Sería justo, sería noble que porque la naturaleza nos ha favorecido mas que ú nuestra provincia para contar nuestras va-

se afianza sin ajitacion y sin estruendo el advenimiento de las nuevas verdades.

Quereis matar una preocupacion ó derribar un error coronado? no vayais de frente hácia él, porque correis riesgo de ser aniquilado. Bascad mas bien como seducirlo, como atraerlo á la verdad sin irritarlo. Para los pueblos como para los hombres hai ciertas dolencias que solo pueden curarse á fuerza de tacto. No nos perdemos de vista, cuando se trata de derribar un Gobierno? Por qué, pues, no llevamos ese lujo de poder al servicio de lo justo, al servicio del órden, al culto verdadero de la bandera de Mayo?

Lo hemos dicho y forzoso es repetirlo-Dejad hacer. No os apresureis demasiado con vuestras ideas de mejora social y reformas. Porque las intenciones mas puras, las ideas mas jenerosas, corren ries-go de estrellarse sobre el terreno de las exijencias prácticas.

Cuando merced al espíritu de discusion y de propaganda hayais logrado despres-tijiar un error consagrado, la verdad conquistada llega por sí misma y se inaugura entre los ajentes que mueven la máquina del Estado.

Nosotros no entendemos otra cosa por política conservadora; y á este título sola-

mente llevamos su estandarte. La separación temporal de Buenos Aidiera pretenderse allí. Esos son los pretestos, esa es la superficie; en el fondo hai otra cosa. En el fondo hai principios económicos que reobran, instintos de predominio que invaden; é instintos de igualdad que resisten.

I aunque este fenómeno haya sido tan ampliamente estudiado por el señor Alberdi, no dejaremos de traerlo á la ecsena

toda vez que sea necesario. Así cuando el señor Sarmiento dice

n su prólogo al Federalista:-Lo que hoi llamamos Union Americana critos aparecieron Confederaciou, y como la Confederacion Arjentina actual, lejos de flenar los objetos para que fué estipu-lada, pedia una revision á fin de que todos los intereses divergentes fuesen satisfechos. Muchos de los obstáculos en que tropezamos nosotros hoi embarazaban la marcha del poco asegurado y menos acatado Gobierno Nacional y entonces allá como ahora entre nosotros apareció la idea de la conveniencia de disolver la union?

Así, decimos, cuando el señor Sarmiento en sus palabras citadas, dice que la Confederacion actual está mal porque en vez de llamarse Confederacion, no se llama Union como lo aconsejaba antes de ahora en sus comentarios, manifiesta que no conoce absolutamente la cuestion que lo preocupa.....

Así, cuando el señor Sarmiento dice: que muchos de los obstáculos en que tropezamos nosotros hoi, embarazaban la marcha del poco asegurado y menos acatatre Caseros y los dias que aun llegaran, do Gobierno Nacional, sentimos nosotros toda la impresion abominable y dolorosa que produce un hierro candente.....

Asi, cuando el Sr Sarmiento dice. Entonces como ahora apareció la idea de toridad militar los datos que le haya pedido á fin namente en un dia, hai una revolucion la conveniencia de disolver la Union, nosotros al escucharlo levantamos la vista hácia al Cielo para pedir á Dios que paralice la lengua, no del Sr. Sarmiento, sinó la de aquel que entre nosotros fuese tan desventurado para repetir esas palabras delante de la patria moribunda.

Asi, cuando nosotros hemos oido de los labios de un Ministro:

Que la carencia de recursos para aten-Contentándose el señor Frias con der-der á nuestras necesidades, pudiera arrasnacion que se nos ha escapado en nuestras pájinas precedentes.

Suceptibilidades! Suceptibilidades! Dinaturaleza nos ha favorecido mas que á reis? Como querais. Nosotros pobres nuestros hermanos, nos encerrentos en hómbres honrados, y nada mas que pobres cas, y construir nuestras aduanas, olvido instintivamente delaute de vuestras dando los deberes que la historia y el pormiradas siniestramente benévolas. La culmiradas siniestramente de los que solo ties hombres honrados, nos hemos estremeci-

os órganos de un pueblo tan jeneroso y

ontiene la declaracion del Ministro caido, orborrar los colores facciosos que osdivien conescándalo, por consolidar la digni-

Quereis la union?

Haced todos vuestros negocios sin la quietud de la fiebre, sin escarnecer á os rojos, sinenvilecerávuestros Ministros, siempre la de la 2 mitad en las tres veces raducid el Federalista; pero omitid en estubieror mui granizadas. s rojos, sinenvilecerá vuestros Ministros. nestros prólogos los desahogos disfrazaos de las pasiones hostiles: hablad simlemente como habeis empezado en el Diario que se honra de haberos dado un

Tomad la prensa como un grande esejo; pero no permitais que en èl se pinn otros recuerdos que los de la patria San Martin y Belgrano, otros intereses

te. Por lo demas, no os inquieteis; la nion de ambas fracciones vendrá. Y endrá con vosotros, vendrá sin vosotros,

todos modos ella vendrá. Decis que estamos mal como estamos? si bajo el influjo de esa impresion, fueis bastante desgraciados para desquiarnos, qué otra cosa tendríais para ofre-ernos? Por ventura teneis lo bastante

CRONICA ARJENTINA.

(Provincia de Curs.)

Fiesta de Julio en Mendoza.

Cerca de setecientos hombres de las tres ars, han concurrido a la línea de parada en es-

La tropa ha estado regularmente uniformada. La oficialidad vestida con elegancia i aproxi-El camino que conduce á esa recons-de la ordenanza en esta parte del equipo. El Cuccion que descais, es claro como la luz Gefe de la línea, el viejo soldado de nuestros el medio dia. Empezad por organiza-antignos ejércitos nacionales. Coronel Che-os vosotros mismos, por establecer un raden inequívoco, por hacer olvidar, entre tras cosas, las revelaciones ominosas que mo al dia siguiente en el campo de Marte en el buco i Maipu i en otros cien combates, para coentingo la dealoración del Ministro en de simulacro militar que alli tuvo lugar, con el locarla cerca del altar durante la misa, también aplomo i marcialidad propias de un oficial de asistió en línea al Campo de Marte—Contem-linea de la época. En los fuegos de la linea du-plaba uno lleno de entusiasmo, inspirándose de rante la misa, la economia de rentas fué tamad de vuestra prensa, de vuestras Cama-ns, de vuestro Gobierno.

Dien a ostentarse. El escuadron de carabine-ros compuesto de 100 hombres, que a tres car-tuchos por hombre, no habria sido un gasto de arruinarse, se mantuvo con su arma de fuege defensa de la Constitucion i de las Leyes. a la espalda, de puro adorno. Las descargao Han completado las fiestas de Julio las exhidel batallon Constitucion ejecutadas por mitad, biciones dramáticas en los tres dias.

Ahora el coro de ángeles que en la misa de gracias acompañaba a su celebracion, ha dado por si solo a nuestras fiestas de Julio el esplendor i magnifisencia dignos de los dos grandes actos cívicos que se commemoraban. El gloria, el credo han arrebatado a los oyentes, al oir aquellas voces de una melodia verdaderamente celestial, llenando el templo de una atmósfera. Las guardias nacionales en todo estado bien tencion en el fiel y exacto cuadro que élofrece de de armonías tan dulces que solo el canto religioso le nuestro rito, es el único que sabe propaz—la defensa del ciudadano, de sus mas pree San Martin y Belgrano, otros intereses de la familia arjentina, otras paones que las del amor á lo bello, otras pace cesidades que las del pueblo; es decir, intercia de la misa. Esa parte fué ejecutada de la mera de la pueblo; es decir, intercia de la misa. Esa parte fué ejecutada de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa. Esa parte fué ejecutada de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa. Esa parte fué ejecutada de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la pueblo; es decir, intercia de la misa de la constitucional. de un modo felix. Los consecedores del bello arte, los que han oido en otras partes a coros de verdadera competencia artística, han reconocido, aplandiendo con catastica, han reconocido, aplandiendo con catastica, han reconocido, aplandiendo con catastica, ha propiodad i perfeccion que han manifestado en esta vez mestras bellas jóvenes aficionadas. So ha distinguido por su suave i delicada voz, por su manera i estilo, la señorita Rosa Delgado. Espado en esta propiodad en esta distinguido por su suave i delicada voz, por su manera i estilo, la señorita Rosa Delgado. Espado en esta propiodad. La última disposicion de organizar las fuer de in properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de no de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es el desenvolvimiento que de ni properidad. Lenó, pero seguro es obra en la Confederación en instituciones, en reformas, en la organización de un esta properidad. Lenó, pero seguro es obra en la Confederación en instituciones, en reformas, en la organización de un esta properidad. Lenó, pero seguro es obra en la Confederación en con bre el terreno de la industria y del arie, los que han oido en otras partes a coros to en munera alguna puede ir a herir la sucoptibilidad de las demas que cada una con su me lodiosa voz han contribui lo a dar al todo la brillantez i altura, que como hemas dicha, no han bles fines serán reconocidos mas palpablemente.

lintez i altura, que como hemos dicho, no nan podido memos de aplau lir los intelijentes.

La concurrencia al campo Marte ha exedido en lucidez i elegancia en todos sentidos a la del acircunscriptos comparativamente a un ecinto tan estrecho, teneis lo bastante para vosotros mismos?

Las Cumaras, la nacion entera, en vista de esta desgracia de su administracion en el corto periodo del suborrascas, del funcion tan estrecho, teneis lo bastante de esta desgracia de su administracion en el corto periodo de las borrascas, del funcion tan estrecho, teneis lo bastante de esta desgracia de su administracion en el corto periodo de las borrascas, del funcion entera, en vista de esta cuadro que presenta el Cobierno federal de su administracion en el corto periodo del suborrascas, del funcion entera, en vista de esta cuadro que presenta el Cobierno federal de su administracion en el corto periodo del suborrascas, del funcion entera, en vista de esta desperacia de su administracion en el corto periodo de su administracion en el corto periodo de la nave, tan peraguida de las borrascas, del funcion que la administracion del Jeneral Urquiza guia a la Confederacion a su completa organización, al mas venturoso porvenir.

Las Cúmaras, la nacion entera, en vista de desplegar manejando el timon de esta desgracia de su administracion en el corto periodo de la nave, tan peraguida de las borrascas, del funcion que la administracion del Jeneral Urquiza guia a la Confederacion a su completa organización, al mas venturoso porvenir.

Las Cámaras en las presenta el Cobierno federal de su administracion en el corto periodo de las borrascas, del funcion peraguida de las borrascas, del funcion peraguida de las borrascas de su administracion en el corto periodo de su administración en el corto periodo de su administración en el corto periodo mosos caballos—De poco tiempo a esta parte, Mendoza presenta una vistosa dotaci on de carruajes de buen gasto, i es mai frecuente ver por que tracas calles passarse damas i caballeros en lindas carretelas de cuatro ruedas tiradas por uno o dos cabillos manejados desde uno de los asientos por mano destra—Lindas i graciosas amazonas, han lucido ayer, en esa cita dada a lé, s) patriotismo i abnegacion.

Las Camiras en las presentes sectones, to esta minente hai de que tracase, por los mismos esta parte. Las Camiras en las presentes sectones, to esta minente hai de que tracase, por los mismos esta parte. Las Camiras en las presentes sectones, to esta minente hai de que tracase, por los mismos esta parte. Las Camiras en las presentes sectones, to esta per activo federal, to as cabillos de encorperación de Poder Ejecutivo federal, con sabias i oporturadas disposiciones, para que, en el empeño que tiene el President: de la Confederación de su organización, de sus reformas i mejoras, son las que han legrado afianzar progreso i engrandecimiento, sea fortelecida su mas sólidamente sa existencia política, su paz interior i su respeto i consideración en el esterior

Las evoluciones de la línea, haciendo fueg-

a estos ciudadanos hechos soldados, protestando asi correr los primeros en el dia del peligro, ca sosten de la Independencia de la República, en

Nos trac tambien el Constitucional el iguiente trozo digno de atencion.

Sentimos no tener ancho espacio para reproducir otros muchos hechos que dejamos con pesar.

Digno es tambien de la estimacion i gratitud de sus conciudadanos el Vice-Presidente de la República que con tanta contraccioni patrio-tismo se consagra a segundar las elevadas mi-ras de S. E. el Sr. Presidente en pró de la fe-

ras de S. E. el Sr. Presidente en prò de la felicidad del estado.

Los distinguidos ciudadanos que hoi desempeñan los Ministerios del Gobierno federal, infatigables colaboradores en la grande obra de nuestra refeneración, merecen un voto de graccias por el acierto i anheloso empeño con que desempeñan los trabajos de sus respectivos de-partamentos i en las altas funciones del Consejo guvernativo.

¡Que en el año venidero pueda feliz i ventu-roso la administración federal, presentar a la República un mas hermoso i grandioso cuadrode las unevas tareas en que va a entrar!

Artículo que publica el «Constitucional " de aquella ciudad bajo la inspiracion del último Mensaje del Presidente de la Confederacion.

Este importante documento que, rejistrado en nuestras columnas, habrán tenido ocasion los lectores del «Constitucional» de fijarse con de-

Lento, pero seguro es el desenvolvimiento que gales, de las prácticas constitucionales i de todo lo que ha de facilitarle la via del progreso. Hoi amacetrados por la esperiencia, esperien-

cia harto amarga i terrible, sufrida sobre nues-



CAPITULO IX.

Derecho público local.

60. La Provincia de la Rioja confirma y ratifica, para su territorio, todas las garantías individuales contenidas en la primera parte de la Constitucion General de 25 de Mayo que se agregan por apéndice á la Constitucion presente como parte del derecho público de la Rioja.

61. Todos los habitantes de la Provincia gozan de los siguientes derechos conforme á las leyes que reglamenten su egercicio á saber: de trabajar y egercer toda industria licita, de transitar y comerciar, de peticionar á las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender.

En la Provincia de la Rioja no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitucion; y una Ley especial reglará las indemnizaciones á que de lugar esta declaracion. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebren, y el escribano ó funcionario que lo autorize.

63. La Provincia de la Rioja no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiente: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la Ley, y admisibles en los empleos, sin otra consideración que la idoncidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

64. La propiedad es inviolable, y ningun habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en Ley. La espropiación por causa de u-tilidad pública debe ser calificada por Ley y previamente in-demnizada. Ningun servicio personal es exigible, sino en vir-tud de Ley ó de sentencia fundada en Ley. Todo autor ó in-ventor es propietario esclusivo de su obra, invento ó descubrimiento por el término que le acuerde la Ley. La confiscacion de bienes queda borrada para siempre del derecho penal. camplir y hacer cumplir la Constitucion y las Leyes de la Confederacion, respetar y hacer respetar las autoridades naeionales, y sus actos. Si asi no lo hiciere, Dios y la Provin cia me lo demanden.

CAPITULO V. Telescoe 1

Consejo y Secretaria del Gobierno Provincial

44. Conforme al artículo 34 de esta Constitucion, un Consejo de Gobierno, y uno ó mas Secretarios del despacho segun la necesidad calificada por ley, completarán el personal que tiene à su cargo el Poder Egecutivo de la Provincia.

45. El Consejo de Gobierno presidido por el Gobernador constará de cinco Miembros que serán su Secretario del Despacho, el Presidente de la Cámara de Justicia, un Miembro del Cabildo y un ex-Gobernador.

46. Para ser Consejero de Gobierno se requiren las

calidades exigidas para Gobernador.

47. El Consejo de Gobierno delibera y acuerda todos los proyectos de ley que el Gobernador pasa á la Sale, todos los proyectos de ley que la Sala Gobernador para que los sancione, los presupuestos anuales de gastos públicos que el Gobernador debe pasar á la Sala, todos los negocios en que el Gobernador crea necesarios es-cuchar el parecer del Consejo; presenta al Gobernador para la vacante de la Cámara de Justicia, inicia la remocion del Secretario del despacho y de todo funcionario inepto si lo crec-conveniente. El dictamen del Consejo es obligatorio á la deliberacion de las leyes remitidas en proyecto ó recibidas para su sancion y en las persentaciones para Juez de la Cámara: en

lo demas es consultivo.

48. El Gobernador egerce las funciones de su cargo con asistencia, y por intermedio de uno 6 mas Secretarios del

despacho. 49. Para ser Secretario se requieren las calidades de ciudadano de la Confederación y vecino de la Provincia, la edad de veinticinco años, un capital de seis mil pesos, • el go-ce de una entrada igual á la renta de esa suma.

- 13 -

Tenemos mui cerca de nosotros un ejemplo de

Chile ha preparado su actualidad feliz i prós pera con una lentitud tal que todo el mundo creix permanecia en la inaccion mas ruinosa i fatal para su bien-estar futuro. - Las demas secciones americanas estaban mucho trecho mas adelante que esa república.—Su andar, entre tanto, éra que esa reputinca.—Su andar, entre tanto, era mesurado, tanteaba el terreno nuevo en que el siglo la precipitaba, i por lo mismo, sus pasos eran seguro i se marcha acertada i sin grandes vicisitudes—Hoi recien se conoce que marcha al mas alto grado de adelantamiento—hoi se ven allí radierra con segura hasa las instituciones. allí radicarse con segura base las instituciones, los principios legales, la libertad bien entendida i todo lo que constituye i consolida el bienestar

de un pueblo.

Los Estados Unidos, de otra parte, se nos presentas preparando sa engrandecimiento en esas costumbres suaves, en esa vida modesta bajo una lejislacion sencilla, bajo un réjimen adminis-trativo sui jene: is, viniendo todo esto en resulta-do, a dar esa democracia única en su especie, fenomenal, que en vano se trabaja por imitar i dar la aplicacion en paises, cuyos antecedentes son mui diversos, del todo distintos—I que sin em bargo, si se adoptase por ellos, la prudencia i tino que preside siempre la política de esos Estados. en sus reformas i marcha progresiva, seguros

fructuosos serian sus ensayos. Entre tanto i al paso que los Estados Unidos i Chile, han conseguido bajo ese sistema salvarse de los trastornos i vaivenes que han aflijido i re-tardado la marcha de los demas pueblos de América; esos mismos pueblos, por una política opuesta, de precipitacion en la organizacion de su réjimon interno, adoptando sistemas exóticos en abierta contradiccion con sus costumbres, su índole i carácter, con su situacion jeógrafica i política en relacion con los demas Estados, han venido, en fuerza de amontonar tantas innovaciones i sistemas, en consecuencia de querer hacerlo todo de una sola vez, a quedar estacionarias, manteniendo jérmenes activos de disolucion, elementos reaccionarios, luchas sangrientas de los partidos que han creado esos mismos sistemas anómalos, inaplicables uno, inoportunos

La república arjentina ha sido, cutre las demas de sud américa, la que ha sufrido mas deplorables consecuencias por ese espíritu de novedad i precinitacion que la ha guiado desde el principio de su revolucion para darse la forma de gobierno que debia definitivamente constituirla.

Tenemos demosiado a la vista nuestra historia de los cuarenta i cinco años que hemos corrido como independientes, atravesándo peripecias espantosos de todo jénero, de ensayo en ensayo, de reforma en reforma, para que no conoscamos que todo ello nos viene de ese espírita inquieto, exijente, propio de las repúblicas jóvenes, que pasan de improviso de la tiranía mas bárbara, del gobierno mas absoluto i retrogrado, a la mas

bitos i educacion,

llevamos de nueva organizacion, bajo una Carta observaciones sobre partidas de que es preciso constitucional la mas sabiamente combinada, la pedir esplicaciones al Ejecutivo. única que se armoniza con nuestras anteriores instituciones, prensentando al mismo tiempo la Provincia debian ir al Colejio nacional en Córdobas ancha base para la creacion de reformas a la altura del siglo; del mas positivo i rápido pro la altura del siglo; del mas positivo i rapido pro greso; podemos prejuzgar que la marcha de la Confederacion bajo la política sábia i pradente de Gobernador propietario para el próximo del Jeneral Urquiza, asegura por siempre su dicha i estabilidad.

El último Mensaje del Presidente de la Confederacion al abrirse las secciones de las Cámaras en el presente año, revela a toda luz la aplicacion práctica que está haciendo hoi el Gobierno cion para esa Provincia—Bueno sería que federal de un sistema de administracion en que aprovochase de las presentes sesiones de las Cáel tacto, la meditacion i el mas estricto ajusta-miento a las prescripciones de la Constitucion, la lei fundamental de San Juan. son sus bases mas prominentes.

Los arjentinos de corazon, que aman verdade ramente la paz i el órden, fortalecen su fé, al observar en ese precioso cuadro, como se afianza paulatina pero sólidamente la organizacion de la república, como se prepara su grandeza i

-00000

Estado da la suma de 21,673 \$ 2½ reales resul-tando un déficit de 36,573 pesos 7 \$ reales. Bajo la calidad de "necesidades indispensables

de atender" presenta dicho presupuesto, las partidas siguientes-

Colejio de educacion científica 4,000 pesos. Escuela Central de enseñanza primaria para mujeres 900 pesos.

Escuela de enseñanza primaria en diez departamentos para mujeres 2,000 pesos. Id id, para hombres en 9 departamentos 2,000

Imprenta 1,000 pesos. Para empezar a construir nuevo Cementerio

Para continuar la construccion de la casa de correccion en San Emiliano 600 pesos.

Para continuar la obra del dique 1,500 pesos. Para corralones de abasto al Sud i Norte 500

amoldan con su modo de ser social, con sus há-bitos i educacion. los sueldos del Fiscal público que debe subirse a 80 pesos mensuales, i el del Oficial Mayor de I bien-podemos yá en este corto periodo que Secretaria de Gobierno a 50 pesos i varias otras

Se habían elejido los cinco jóvenes que de esa

provincial, elijiendo nuevamente Gobernador Pro

visorio al Sr. Coronel D. Francisco Diaz.

No sahemos si la Convencion Constituyente
se ocupa ya de discutir el Proyecto de Constitu-

ADELANTO-INDUSTRIA.

Gualeguaichú adelanta notablemente en edificios y agricultura.

Su poblacion se estiende rápidamente, y el movimiento comercial en Julio, ha tenido mas adtividad que en el mes que le precedió.

Provincia de San Juan.

El periódico oficial de la Provincia de San Juan.

El periódico oficial de la Provincia de San Juan, rejistra varios actos administrativos de sus autoridades locales que creemos no estar de mas, noticiar à nuestros lectores.

Habia pasado el Poder Ejecutivo a la Lejistatura el Presupnesto para el año ezonómico de 1855.

Los fondos que precisa el Gobierno para atender a las necesidades públicas los hace subir a 58,217 \$ 2 \frac{1}{2} reales—El cálculo de recursos del jo fodos respectos, y que el número de brazos que tenemos, no está en relacion con las necesidades.

sidades.
Agréguese á esto, que la estraccion de leña y

palizada, aumenta para Buenos Aires. Solo el establecimiento de la Orqueta tiene ocupadas diariamente 30 carretas en el trabajo del monte, y el número proporcionado de montarases, y no dá abasto. Continu mente suben buques á Gualeyan, á cargar maderas. He ahí una riqueza muerta, estéril ayer, y hoy tan productiva. ¡Lo que vale el trabajo, y su impulsion! Y cuantos otros tesoros como ese, duermen infractiferos é mesplotados todavía, pidiendo brazos, capitales y hombres de empre-sa, que surgirán con la paz, con el biden!

Y ya que hablamos de riqueza contaremos en este número la excelente piedra que poseemos en este departamento, y cuyo ramo de in-dustria, aun no se ha tocado. Sabemos que en campo florido, se han obtenido lozas de vereda Refaccion del Hospital Jeneral 800 pesos. excelentes, hasta de tres varas de largo y sobre rese puede y recon su du La Comision de hacienda aconseja la aproba- dos y medias de ancho. Si se trabajase en es-

ilimitada libertad, a sistemas políticos que no se cion del Presupuesto con las modificaciones en te ramo en tantas canteras que se presentan cuantas atilidades no se reportarian? Quién no preferiria la piedra labrada, al ladrillo, para veredas y brocales? Quién no la preferiria para cimientos, por su solidez y abundancia?. Eco del Litoral

> Ovacion de una Señorita educanda al Presidente de la Confederacion.

Al Exmo. Sr. Presidente en su cumple anos.

Al Cielo levantemos Las manos este dia. Y llenas de alegría Tributémosle amor: Un padre nos ha dado, Un majistrado JUSTO, En cuyo pecho el susto Jamás se conoció. Al pueblo Entre-Riano Lo llevó á cien victorias, Y á la Nacion, de glurias Las sienes coronó. Por El en paz vivimos, Por Él la ley impera, Él alzó la bandera De fraternal union : Por El hemos salido De la triste ignorancia, Prestando à nuestra infancia Paternal protección. Pidamos pues al Ciclo Con el alma sumisa, Que la vida de Urquiza Nos dure como el Sol.

E. N.

AVISO

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por disposicion superior se admiten ropuestas en este Ministerio para la construccion de puentes en los rios de las Conchas, Nogoyá, Clé, Gualeguaichú, Gualeguay y Gená; debiendo estas hacerse en el sentido de que dichos puentes sean de una construccion sólida, y de dimensiones capaces de permitir el tránsito de carretas.

Eusebio Ocampos. Oficial Mayor.

SE VENDE O SE ALQUILA

La casa propiedad de D. Salvador Especta, situada al pié de la cuesta en el puerto principal de esta ciudad—El que se interese puede v rse con su dueño en su casa de co-

iblioteca de - 14 -

50. El Secretario refrenda y autoriza los actos, órdenes y decretos del Gobierno sin cuyo requisito son nulos y de

51 El Secretario es responsable sólidamente con el Gobernador de los actos que autoriza y por si solo de sus actos propios de infidencia en la jestion de su cargo-Sus servicios son remunerados por el Tesoro de la Provincia segun la ley, que no puede alterarse en favor del Secretario actual.

CAPITULO VI.

Poder Municipal Administracion Departamental.

52. Para la Administracion interior del territorio de Provincia se divide en Departamentos y los Departamentos en Distritos. Esta division será la base de una gerarquia en la distribucion de los Agentes del Poder Egecutivo, que será reglada por una Ley especial de régimen Departamental.

53. Los Cabildos son restablecidos. En cada Capital de Departamento se instalará un Cabildo. Su organizay atribuciones serán determinadas por una Ley que tendrá por bases constitucionales, las siguientes:-

1. Serán elegidos sus miembros por el Pueblo del

Departamento en votacion directa.

2.
La calidad de estrangero no será obstáculo

para ser elegido municipal.

3. Las escuelas primarias, los establecimientos

de beneficencia, la policía de salubridad y ornato y la justicia ordinaria de 1. z instancia serán de su resorte esclusivo.

4. Los servicios de los Cabildos serán remuneaados por el Tesoro municipal y sus omisiones cástigadas con

Los bienes y rentas de los Cabildos serán restablecidos conforme á la futura Ley del régimen municipal; y por ninguna otra autoridad que los Cabildos podrán ser admi-

nistrados jamas. 6. d Los cabildantes serán inviolables, como los Diputados de la Sala, por sus actos y opiniones egercidos en el desempeño de su cargo.

54. Los Cabildos serán sugetos á la inspeccion y disciplina de la Cámara de Justicia en lo relativo á la administra cion judicial, y á la inspeccion y vigilancia del Poder Egecutivo en los otros ramos de la administracion judicial sin que egerza el veto en sus decisiones y solo con fin de hacer efec-tiva la responsabilidad á que deben estar sugetos los actos de sus miembros.

__ 15 ---

CAPITULO. VII.

Reforma de la Constitucion.

55. Ninguna reforma de esta Constitucion será admi-

tida en el espacio de diez años.

56. Las quese propongan despues de ese término solo es admitirán cuando se presenten apoyadas por las dos terceras partes de la Legislatura. Declarada la necesidad de la reforma y sancionada como Ley se aguardará la próxima reunion de la Legislatura, à la cual competirá la discusion y sancion de la reforma. La Cámara que haya de reformar la Constitucion constará de doble número de Diputados.

CAPITULO. VIII.

Disposiciones transitorias.

57. Esta Constitucion será sometida á la revision del Congreso General antes de su promulgacion á los fines indi-cados en los artículos 5 y 103 de la Constitucion Nacional de 25 de Mayo.

58. Serán dadas en el espacio de tres años y antes si fuere posible las siguientes leyes orgánicas.

1.

□ Ley de régimen municipal.

2.

Ley orgánica del sistema judicial.

3.

Ley sobre la responsabilidad y juicio de los

funcionarios públicos.

1. Ley de eleccion provincial
59. Las leyes anteriores que fueren contrarias á las presente Constitucion General de la República, son declaradas sin efecto; las demas son Confirmadas.

